



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0531/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0531/2022
Asunto: Resolutivo de **Aviso** de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0081/05/22

Culiacán, Sinaloa, a 30 de junio del 2022

**ING. MARCOS ABRAHAM RAMÍREZ FÉLIX
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

N1-ELIMINADO 165

El presente es emitido en referencia a su oficio **No. N21A7.321/2022** de fecha **16 de mayo del 2022** ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), **el día 17 del mismo mes y año antes citados**, a través del cual presenta el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto **"S.E. Juan José Ríos MVar"**, denominado como el **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en el municipio de Guasave, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **17 de mayo del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta DFSEMARNATSIN, el **Trámite SEMARNAT-04-007** Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DD-0081/05/22**, ingresado por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, en calidad de **promovente y**

CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en la ampliación de la infraestructura eléctrica en la SE Juan José Ríos, la cual consiste en la instalación de un capacitor con capacidad de 22.5 MVar en 115 kV.

Para lo anterior, se requiere de la realización de obra civil y electromecánica que consiste en ampliación de caseta de control, instalación de planta diésel, cimentaciones menores y mayores, montaje de estructuras menores y mayores, montaje de equipo menor, red de tierras y tendido y conectado de buses.

Actividades para la preparación del sitio:

Terracerías. - Consiste en cortes y/o rellenos compactados con material de banco de préstamo, conformación y zampeado de taludes, cunetas y contracunetas, que eviten riesgos de inundación al terreno donde se construya la Subestación. Se incluye la demolición de guarniciones, canales, protecciones de taludes y registros ubicados en las áreas de ampliación. Así como el escarificado de pisos y caminos, adecuando las superficies para recibir las nuevas terracerías.

Actividades para la obra civil

Pisos terminados. - Los pisos para el área eléctrica deben ser con terminado de concreto o piedra grava según lo indicado en planos de proyecto.





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0531/2022
Asunto: Resolutivo de **Aviso** de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0081/05/22

Culiacán, Sinaloa, a 30 de junio del 2022

Para el piso de grava, se debe realizar lo siguiente con la finalidad de evitar el crecimiento de hierba se debe aplicar al suelo un tratamiento, el cual consiste en la aplicación de cualquiera de las mezclas siguientes: cemento-arena en proporción 1:8, cal-arena en proporción 1:5, o coracal (escoria de cal), en todos los casos el espesor de este tratamiento debe ser de 5 cm. Una vez que se tenga acondicionada la superficie del terreno para recibir el piso terminado, se debe aplicar el acabado de piedra grava; para ello, se usa grava triturada o de canto rodado (diámetro con un rango de 25 mm a 38 mm), material que debe ser cribado y lavado, extendiéndose hasta formar una capa de 10 cm de espesor delimitada por las guarniciones de concreto reforzado, previendo los accesos para vehículos.

Caminos interiores. - Este concepto se refiere a las vialidades que se deben considerar en el interior del predio cuyos propósitos el tránsito para supervisión, mantenimiento y maniobras, considerando lo siguiente:

1. Los caminos perimetrales son de carpeta asfáltica, y deben permitir la circulación en el perímetro de la plataforma de la ampliación, con ancho mínimo de 6 m.
2. Los caminos de mantenimiento deben de tener un acabado de concreto hidráulico y deben permitir la circulación en forma transversal al eje de interruptores de alta y baja tensión y se comunican en ambos extremos con los caminos perimetrales, con ancho mínimo de 3 cm.

Cimentaciones mayores y menores. - Para el caso en el que el contratista decida usar pilas como cimentación, estas deben tener como mínimo 60 cm de diámetro (mayores) y 50 cm de diámetro (menores).

Este concepto se refiere a las siguientes actividades:

Excavaciones para cimentaciones. Las excavaciones a cielo abierto, son los que se efectuarán para formar la sección de desplante de las cimentaciones de las estructuras y equipos. Comprende el trazo y excavaciones para estructuras metálicas, aisladores de soporte, interruptores y cuchillas de potencia, equipo menor y bancos de capacitores.

Habilitado y colocación de acero de refuerzo. Son varillas de acero, ya sea corrugadas o losas ahogadas dentro del concreto, para que tomen o ayuden a tomar cualquier clase de esfuerzo. El acero de refuerzo deberá estar limpio y libre de todo lodo, aceite o cualquier recubrimiento metálico que afecte su capacidad de adherencia cuando se coloque el concreto.

Colado de concreto en cimentaciones. Es la mezcla de materiales pétreos inertes (cemento, agua y aditivos) que se especifican en las proporciones adecuadas, que al endurecerse adquieren la resistencia y características requeridas

Drenajes. - Para el drenaje pluvial de la plataforma se debe diseñar una red de tuberías de concreto simple y registros que funcionen por gravedad, mismo que se debe conectar al existente, seleccionando como puntos de desfogue los costados del talud y siguiendo la secuencia del drenaje existente, de tal forma que se respeten los escurrimientos naturales del predio de la subestación y fuera de éste, garantizando que no exista erosión y/o deslaves del cauce natural.

Para los escurrimientos naturales o artificiales dentro y fuera de la subestación (arroyos, canales de riego, desagües, aportes de caudales de agua debidos a pendientes del terreno natural), se deben realizar las obras de desvío y protección del terreno de la subestación, a través de cunetas revestidas de concreto reforzado con un $f'_{cmin} = 14,7$ MPa (150 kg/cm²) que funcionen por gravedad y cuyas pendientes se deben determinar en función de la topografía del terreno.





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0531/2022
Asunto: Resolutivo de **Aviso** de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0081/05/22

Culliacán, Sinaloa, a 30 de junio del 2022

Las aguas estancadas por depresiones del terreno se deben drenar, retirando la capa de sedimentos para posteriormente rellenar y compactar el terreno con material de banco.

Trincheras y ductos. - Las tapas de trinchera deben ser construidas de polimérico. Los registros para el cableado de los equipos primarios deberán tener pozo de absorción o pozo de cárcamo con filtro de grava y una rejilla de aluminio para evitar que los cables descansen sobre el fondo de los registros.

Caseta de control. - Contempla la ampliación de la Caseta de Control existente, que es requerido para resguardar los tableros de protección, control y medición, tableros de control supervisorio, de comunicaciones y de servicios propios, baterías, cargadores, oficina, comedor, bodegas y sanitarios.

Sistema contra incendio. - Se instalarán 1 extintor.

ACTIVIDADES PARA LA OBRA ELECTROMECÁNICA:

Montaje de estructuras mayores y menores. - Se entiende por estructuras mayores, a las columnas y traveses que soportan los buses aéreos para su conexión con los diferentes equipos.

Se entiende por estructuras menores, a aquellas que soportan interruptores de potencia, cuchillas desconectoras, transformadores de instrumento transformadores de corriente, transformadores de potencia inductivo y transformadores de potencia capacitivo, apartarrayos, trampas de onda, aisladores soporte, así como buses de terciario.

Instalación de alumbrado exterior. - Las subestaciones de potencia son de tipo intemperie por lo que se requieren instalaciones para alumbrado exterior.

Montaje, tendido y conectado de conductores, aisladores, herrajes y conectores.- Se refiere a los trabajos para instalar los aisladores soporte, herrajes, accesorios, cables conductores y de guarda, tubos conductores que forman las canalizaciones de las distintas áreas de voltaje.

Montaje de interruptores de potencia. - Esta especificación de montaje se aplicará a interruptores de potencia para servicio intemperie, autocontenidos y trifásicos. Se entiende por interruptor trifásico al conjunto de 3 unidades de interrupción que podrán estar integrados en una sola estructura, o bien estar constituido por tres interruptores monofásicos que operarán un sistema trifásico.

Montaje de cuchillas desconectores. - Se refiere al conjunto de tres unidades monopolares que operarán simultáneamente en un sistema trifásico.

Montaje de equipo menor. - Dentro de este concepto, se considerarán el montaje y conexión de los apartarrayos, transformadores de corriente, transformadores de potencial, trampas de onda, tipo pedestal para servicio intemperie y tensiones nominales, desde 13,8 Kv hasta 400 Kv, para frecuencia nominal de 60 Hz.

Particularmente para la obra de los bancos de capacitores, se considera equipo eléctrico primario dentro de la subestación.

Colocación de sistema de tierras. - Los sistemas de tierras están expuestos a fenómenos que provocan fallas en los aislamientos y daños al equipo. La forma más eficaz para reducir estas causas es un sistema





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0531/2022
Asunto: Resolutivo de **Aviso** de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0081/05/22

Culiacán, Sinaloa, a 30 de junio del 2022

adecuado de conexión a tierra, a la que se le conectarán las estructuras y equipos de la Subestación. El sistema de tierras consiste en una cuadrícula de conductores de cobre enterrados y conectados entre sí y las varillas Copperweld, localizadas en distintos puntos de la cuadrícula; solo las varillas Copperweld alojadas en la periferia de la cuadrícula irán en registros lo que permitirán hacer lecturas al sistema de tierras.

Montaje de gabinetes de tablillas. - Este concepto se refiere a los gabinetes de tablillas que se instalarán en la caseta de control.

Montaje de equipo de servicios propios. - Este concepto al montaje de tableros de corriente alterna y tableros de corriente directa, los cuales serán ubicados en la ampliación de la caseta de control.

Los Tableros de corriente alterna, estarán diseñados para operar en un sistema con tensión nominal de 220/127 VCA, tres fases-cuatro hilos, autosoportado, servicio interior, construcción NEMA 1:

1. Una sección CDCA-A (sección circuitos derivados de corriente alterna tipo auto soportado para caseta de control centralizada).

Los Tableros de corriente directa, estarán diseñados para operar en un sistema con tensión nominal de 125 VCD, auto soportado, servicio interior, Construcción NEMA 1:

2. Dos secciones CDCD-A (sección circuitos derivados de corriente directa tipo auto soportado para caseta de control centralizada). Una sección es para Barra No. 1 y otra sección es para Barra No 2.

Montaje de planta diésel. - Se refiere a la instalación de una nueva planta diésel y tablero de control local, mismos que serán instalados y habilitados para su correcto funcionamiento dentro de la caseta para la planta de generación existente; la nueva planta será interconectada con la caseta de control, empleando cableado nuevo de la ampacidad requerida y los ductos necesarios para llevar a cabo esta actividad.

Montaje de tableros de protección, control y medición. - Se entiende por tableros de control, al gabinete que contiene todos los aparatos que registran, miden y controlan las funciones eléctricas de todos los equipos instalados en la Subestación.

Tendido y conectado de cables de protección, control, medición y fuerza. - Se le llama cable de control, a los conductores que unen los gabinetes de los equipos que se montarán en la parte exterior de la SE, con los instrumentos y aparatos que se localizan en los tableros de control, ubicados en las casetas de control. Los conductores vienen integrados en cables y se componen de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 conductores por cable, están aislados con polietileno; a su vez el cable está protegido exteriormente con neopreno para un aislamiento de 600 volts.

Coordenadas UTM Zona 12 del área de ampliación de la SE Juan José Ríos MVAR

Vert	X	Y	Área (m ²)
1	718195.01	2851595.86	372.39
2	718203.74	2851590.98	
3	718185.56	2851558.48	
4	718176.83	2851563.36	

MX





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0531/2022
Asunto: Resolutivo de **Aviso** de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0081/05/22

Culiacán, Sinaloa, a 30 de junio del 2022

- II. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto** consiste en la instalación de un capacitor con capacidad de 22.5 MVAR en 115 kV., para lo que se requiere de la aplicación de la caseta de control, así como la instalación de una planta diésel, cimentaciones menores y mayores, montaje de estructuras menores y mayores, montaje de equipo menor, red de tierras y tendido conectado de buses, todo dentro del área de la S.E. Pericos MVAR, la cual fue construida antes de 1988 y que se encuentra desprovista de vegetación por lo que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, así como tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no realizará actividades altamente riesgosas, no habrá descargas de aguas residuales a las aguas y bienes nacionales, no producirá emisiones atmosféricas, no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal, Programa de Ordenamiento Ecológico Regional o Local, o Plan de Desarrollo Urbano, por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.
- III. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en el **Artículos 28, fracción II**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso K) fracción II y último párrafo** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

LGEEPA:

"Artículo 28. La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

.....

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan Impactos Ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en este ordenamiento...." y

REIA:

K) INDUSTRIA ELÉCTRICA:

III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0531/2022
Asunto: Resolutivo de **Aviso** de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0081/05/22

Culiacán, Sinaloa, a 30 de junio del 2022

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

Por lo que no requiere autorización en materia de impacto ambiental, ni derivados del cambio de uso de suelo, ya que, tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el **Artículos 5 inciso K) fracción II y último párrafo** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K) fracción II y último párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, fracción XXX, 3, 19, fracción XXV, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, con su reforma publicada el 31 de octubre del 2014; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Que el proyecto actividades **"S.E. Juan Jose Ríos MVar"**, realizado por la **"promovente"**, **NO** requiere ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría, según lo establecido en los Artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 6 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA),

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del REIA, el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia de esta DFSEMARNATSIN, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, así como en materia ambiental lo que determinen y que es competencia del Gobierno Estatal y de los municipios de acuerdo a los artículos 7mo. y 8vo. De la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0531/2022
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0081/05/22

Culiacán, Sinaloa, a 30 de junio del 2022

TERCERO. - Que la presente se emite de **buena fe**, en base a la información por usted proporcionada, y en caso de existir falsedad en la información, la Promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 247 de Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p.- Expediente
MLSA/JANC/DCC/FCH/POLOA

